

DECRETO EXENTO N° 3235
LA CISTERNA,

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE: 19 AGO. 2010

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Reglamento de delegación de facultades y atribuciones alcaldicias, modificado, a través del decreto alcaldicio N° 1661 de fecha 08 de Mayo de 2009, y lo dispuesto en el artículo 1.6.11 de dicho reglamento.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que mediante memorando N° 510 de fecha 13.08.2010 de la Dirección de Administración y Finanzas, solicita verificar antecedentes y gestionar clausura, de la propiedad ubicada en Santa Corina N° 0515, por trabajar giro de Bodega en transito y guardería de camiones sin patente municipal.

3.- Que en virtud de lo expuesto debe decretarse la clausura inmediata, de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 58 de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales

D E C R E T O:-

PROCEDASE A LA CLAUSURA inmediata del recinto ubicado en Santa Corina N° 0515, en atención a lo indicado precedentemente.

NOMBRE : TRANSPORTE CARMEN ACEVEDO.
GIRO : BODEGA Y GUARDERÍA DE CAMIONES
CAUSAL : EJERCE SIN PATENTE MUNICIPAL
DIRECCIÓN : SANTA CORINA N° 0515

La violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro

El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ JAIME MARTÍNEZ CONSTANZO
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

MTG.POF.MGSN.